



DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DEL DICTAMEN NÚMERO 57 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DECLARATORIA

PRIMERA. Con fecha 21 de febrero de 2022, el Diputado Juan Manuel Molina García y la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, presentaron ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativas de reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Código Civil, Código Penal y Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California. por la cual, se pretende reformar la Constitución Política de nuestro Estado, con el objeto de incorporar el derecho de niñas, niños y adolescentes a convivir con sus padres, asimismo, las reformas a las leyes estatales tienen por propósito fortalecer la preservación del interés superior de la niñez en materia penal, civil y familiar.

SEGUNDA. Recibida que fue la iniciativa, en sesión ordinaria celebrada por la Honorable XXIV Legislatura del Congreso del Estado, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f) de la Ley Orgánica que rige a este Poder Legislativo, dio curso legal a la misma y fue turnada a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, la que fue dictaminada, en sesión de dicha comisión, bajo el número de dictamen 57.

LA ASAMBLEA
QUEDA
ENTERADA



TERCERA. En sesión ordinaria de este Congreso, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintitrés, fue aprobado el dictamen Número 57 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, que contiene las reformas aludidas con anterioridad, las que fueron aprobadas por diecinueve votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, así como una reserva en lo particular referente al resolutivo segundo, que reforma al Código Civil de Estado de Baja California, presentada por el diputado Juan Manuel Molina García, aprobada por diecisiete votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

CUARTA. Mediante oficios de números 006442, 006443, 006444, 006445, 006446, 006447 y 006448 remitidos el día dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, suscritos por las **DIPUTADAS PRESIDENTA Y SECRETARIA, MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ Y DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ** respectivamente, y que fueron recibidos los días diecisiete, veinte y veintiuno de febrero del año dos mil veintitrés, por los Ayuntamientos de Mexicali, Ensenada, Tijuana, Tecate, Playas de Rosarito, así como por los presidentes de los Concejos Fundacionales de los Municipios de San Quintín y San Felipe, les fue solicitado, con fundamento en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado, el sentido de su voto, en relación a la aprobación realizada por este Congreso a la reforma el artículo 8 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Baja California.



QUINTA. Con fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, fue recibida en Oficialía de Partes de este Congreso, la Certificación de Acuerdo de cabildo suscrita por el C: Miguel Ángel Bujanda Ruíz, Secretario de Gobierno Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por la cual, señala que en sesión de carácter extraordinaria de dicho cabildo, se determinó el aprobar por unanimidad, el punto de acuerdo único, por el que el Honorable Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se declara a favor de la reforma al artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, a que se refiere el dictamen número 57 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, aprobado en la sesión ordinaria de esta Vigésima Cuarta Legislatura, con fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.

SEXTA. Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio CMFSQ/72/2023, por el cual, el Lic. Jorge Alberto López Peralta, Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, refiere que, en sesión de carácter extraordinaria de dicho Concejo Fundacional de fecha 15 de marzo de 2023, se aprobó por unanimidad de votos de los miembros de dicho Concejo, el dictamen número número 57 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de esta Vigésima Cuarta Legislatura, por el cual, se aprueba la reforma al artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.



SÉPTIMA. A partir de la fecha en que fueron recibidos los oficios descritos en el punto tercero de esta declaratoria; los Ayuntamientos de Tecate, Mexicali, Ensenada, Playas de Rosarito, así como el Concejo Fundacional de San Felipe, no manifestaron expresamente el sentido de su voto, respecto a la **REFORMA AL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. DADO LO ANTERIOR, SE CONFIGURA LO SEÑALADO POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 112 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, AL HABER TRANSCURRIDO UN MES DE HABER RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN, SIN HABER REMITIR A ESTE CONGRESO, EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN Y POR LO QUE SE ENTENDERÁ, QUE ACEPTAN LAS REFORMAS REFERIDAS.**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 50 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **SE PROCEDE A DECLARAR FORMALMENTE LA REFORMA AL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.**

(Que está en esta declaratoria, para lo cual solicito que sea transcrita textualmente en el acta de esta Asamblea, así como la versión estenográfica de la misma).

Único. Se aprueba la reforma al artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:



ARTÍCULO 8.- (...)

I a la V.- (...)

VI.- Si son personas menores de dieciocho años de edad, tendrán los siguientes derechos:

a) Vivir y crecer en forma saludable y normal en un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental afectivo, moral y social, en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones, la formación integral en el amor a la nación, en la democracia como sistema de vida fundada en el respeto a la dignidad humana y en el principio de la solidaridad social, así como a ser protegidos y asistidos contra cualquier forma de sustracción del seno de la familia sin el debido proceso, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación, en condiciones de libertad, integridad y dignidad, **teniendo garantizado el derecho a convivir con sus padres y madres lo cual sólo podrá ser restringido por orden justificada de autoridad competente.** El Estado velará y cumplirá con el principio de preservación del principio del interés superior de la **infancia**, garantizando de manera plena sus derechos.

b) al e) (...)

VII a XXII.- (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Aprobada que sea la presente reforma, tórnese a los Ayuntamientos del Estado para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO. Agotado el proceso legislativo correspondiente y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, procédase a realizar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.



TERCERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el salón de sesiones Benito Juárez García, del edificio del Poder Legislativo a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintitrés.


MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
DIPUTADA PRESIDENTA


DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
DIPUTADA SECRETARIA